

seguido en este Juzgado, por hurto de siete haces de cebada, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y dispositivo, es del tenor siguiente:

Sentencia: En Membrío, quince de Julio de mil novecientos cuarenta y dos. El señor don Valentín Solis Salgado, Juez Municipal del mismo, habiendo visto el precedente juicio de faltas, seguido en este Juzgado por hurto de siete haces de cebada, a instancia de Anastasio Panadero Santano y Gregorio Sánchez Romero, vecinos de este pueblo, mayores de edad, vigilantes municipales, contra el autor o autores y el Ministerio Fiscal.

Primer, resultando, etc.

Primer, considerando, etc.

Vistos los artículos pertinentes al caso y de conformidad con el dictamen Fiscal. Fallo: Que debo condenar y condeno a los autores del hurto de siete haces de cebadas, cuyas personalidades y domicilio se desconocen, a la pena de diez días de arresto en el Depósito Municipal de este pueblo, al pago de cuatro pesetas y cincuenta y tres céntimos de indemnización y al de todas las costas. Así por esta mi sentencia que se notificará a la parte denunciante perjudicada y Ministerio Fiscal, y como se desconoce quién o quiénes sea el autor o autores, se inserta esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los efectos prevenidos en la Ley de Enjuiciamiento criminal, la pronuncio, mando y firmo.— Valentín Solis.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por el señor Juez Municipal, celebrando Audiencia pública hoy fecha. Membrío quince de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.—Conste de que certifico.—Leocadio Medrano.

Membrío, 16 de Julio de 1942.—Leocadio Medrano.—V.º B.º, Juez, Valentín Solis.

2180

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Vidal Morales Garrido, Juez de Instrucción de Navalmoral de la Mata y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades tanto Civiles como Militares y dependientes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente que después se dirá, propiedad del vecino de Talauela, Luis Mayordomo Vizcaíno, el día ocho del corriente mes del sitio conocido por «Huerto de la Horca», de aquel término Municipal, poniéndole caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que por este delito instruyo con el número 50 del corriente año.

Navalmoral de la Mata, 11 de Julio de 1942.—Vidal Morales.—El Secretario Judicial, (ilegible).

Señas del semoviente

Yegua de 13 años de edad, alzada 1'45 metros, capa castaña, raza española, con estrella en la frente, lunar blanco en la nariz y varios en el espinalo.

2188

Alcaldías

CASAS DEL MONTE

Anuncio

Don Claudio García Granado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Casas del Monte.

Hago saber: Que expresada Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 13 de Junio próximo pasado, acordó proceder a la provi-

sión en propiedad de las plazas de Auxiliar de Secretario, Alguacil Recaudador y Guardia Municipal, dotadas con los haberes anuales de 750, 1.277'50 y 1.093 pesetas, respectivamente.

La provisión de indicadas plazas se llevará a efecto con arreglo a la Orden de 30 de Octubre de 1939, según la cual tendrán derecho preferente a ocuparlas.

- a) Caballeros Mutilados.
- b) Ex-combatientes.
- c) Ex-cautivos y familiares de víctimas de guerra.
- d) A faltas de concursantes que reunan los anteriores requisitos, su provisión tendrá lugar entre individuos o vecinos de esta localidad que reunan las siguientes condiciones:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener cumplida la edad de 18 años para la primera plaza y mayor de 23 para las dos restantes.
- 3.º Haber observado buena conducta moral y social.
- 4.º No padecer defecto físico que les imposibilite en el ejercicio de empleo y concurso.

- 5.º Ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional.

- 6.º Saber leer y escribir y conocer las cuatro reglas de aritmética, y para los de Auxiliar, poseer conocimientos rudimentarios de mecanografía.

Para tomar parte en el concurso es necesario dirigir instancia al señor Alcalde Presidente de esta Corporación, acompañando los siguientes documentos:

- a) Cédula personal del ejercicio corriente.
- b) Certificado de nacimiento.
- c) Certificado de conducta moral y social y de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, el primero expedido por la Alcaldía de su residencia y el segundo por el Jefe Local del Movimiento.

Los Caballeros Mutilados concursantes acreditarán esta condición con copia de su título; los Ex com-

batientes con el documento correspondiente y caso de no poseerlos con el de licenciamiento; los Ex cautivos y familiares de víctimas de guerra con los que posean para acreditar estos extremos.

El plazo de presentación de aquellas instancias que serán de puño y letra de los interesados, quedará terminado a los treinta días hábiles, contados desde la fecha en que aparece este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Casas del Monte, 20 de Julio de 1942.—El Alcalde, Claudio García, 2190

TRUJILLO

Anuncio

En el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales y por el sistema de pujas a la llana, se celebrará el día treinta del corriente a las once horas para llevar a efecto la venta en pública subasta de los semovientes que se reservan a continuación por orden del Ilmo. señor Delegado de Hacienda como procedentes de contrabando y defraudación aprehendidos por la Guardia Civil del Puesto de esta localidad, y cuyo precio y condiciones obran en el expediente que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables de diez a doce horas.

Señas de los semovientes

Un jumento, pelo mohino, de más de marca, cerrado, sin señas ni señal.

Otro jumento castaño oscuro de más de marca, cerrado, sin señas ni señal.

Una jumenta, pelo castaño, de menos de marca, cerrada, sin hierro ni señal.

Trujillo, 20 de Julio de 1942.—El Alcalde, Julián G. de Guadiana.

(31'40 ptas.)

2192